

## **Acuerdo específico de cooperación entre la Universidad de Deusto, Bilbao y la Universidad de la República (Uruguay)**

---

De una parte, D. José María Guibert Ucin, mayor de edad, en nombre y representación de la Universidad de Deusto, con número de identificación fiscal NIF R4868004E, con domicilio en Avenida de las Universidades 24, 48007 Bilbao (Bizkaia), en su calidad de Rector de la Universidad de Deusto y de acuerdo al artículo 22.1 de los Estatutos Generales de la Universidad, le corresponde como primera autoridad inmediata de la Universidad, la dirección, coordinación y supervisión de la vida universitaria, así como la representación ordinaria de la Universidad. Y en virtud del artículo 23.1 a) de los mismos Estatutos Generales, es función del Rector representar oficialmente a la Universidad ante los órganos de la Iglesia, del Estado, de las Comunidades Autónomas y ante toda clase de personas públicas o privadas.

Y de otra parte, el Dr. Roberto Markarian, rector de la Universidad de la República, con domicilio en Av. 18 de Julio 1824, primer piso, 11200 Montevideo, Uruguay.

### **EXPONEN**

Que es deseo de las partes enriquecer sus programas de estudios, para lo cual manifiestan su voluntad de formalizar el presente Acuerdo de intercambio de estudiantes de acuerdo con las siguientes cláusulas:

#### **Primera. OBJETO PRINCIPAL DEL ACUERDO**

El objeto principal del presente acuerdo es, por un lado, garantizar el intercambio de estudiantes y, por otro, acordar las condiciones académicas que aseguren el cumplimiento del contrato de estudios por parte de los alumnos que participen en el intercambio en el marco de este convenio.

Los estudiantes de grado de ambas universidades podrán participar en el programa de movilidad y ambas instituciones permitirán a dichos alumnos inscribirse en todas las asignaturas y actividades formativas que aseguren el desarrollo de las competencias establecidas durante el semestre académico de la movilidad.

Cada universidad decidirá a nivel interno el área de estudio del estudiante de movilidad.

**Por parte del estudiante de la Universidad de Deusto:****GRADO**

El estudiante de la Universidad de Deusto realizará la movilidad durante un semestre y cursará los créditos ECTS correspondientes a ese periodo (30 créditos ECTS) en la Universidad de la República, la cual posibilitará la inscripción del alumno en todas aquellas asignaturas y actividades de formación que aseguren el desarrollo de las competencias establecidas.

**Por parte del estudiante de la Universidad de la República:****GRADO**

El estudiante de la Universidad de la República realizará la movilidad durante un semestre y cursará las asignaturas correspondientes a ese período en la Universidad de Deusto, la cual posibilitará la inscripción del alumno en todas aquellas asignaturas y actividades de formación que aseguren el desarrollo de las competencias establecidas.

**Segunda. CONDICIONES DEL INTERCAMBIO**

- a) Ambas Instituciones acuerdan aceptar un máximo de 1 estudiante que realizará una estancia de un semestre, salvo acuerdo expreso de lo contrario.
- b) Ambas Instituciones, a través de los coordinadores académicos nombrados a tal efecto, acordarán las asignaturas y actividades de formación a través de las cuales el estudiante adquirirá las competencias arriba señaladas. El estudiante conocerá dichas asignaturas y actividades de formación con anterioridad a la movilidad.
- c) Los estudiantes de intercambio deberán matricularse en su Universidad de origen de las asignaturas correspondientes al curso y área de estudio que realizan y abonarán las cuotas de enseñanza correspondientes, quedando exentos de abonar cualquier cuota de matrícula en la Universidad de acogida.
- d) Los estudiantes de intercambio deberán cumplir con los requisitos previos de admisión especificados por la Universidad de acogida.

- e) Los estudiantes de intercambio tendrán los mismos derechos y obligaciones que los estudiantes de la institución de acogida y deberán cumplir con las normas y reglamentos de la misma.
- f) Los estudiantes participantes deberán acreditar un dominio suficiente del idioma en el que se imparten los cursos en la Universidad de acogida.
- g) A cada estudiante de intercambio le será asignado un coordinador académico por parte de la institución de acogida, que ofrecerá asesoramiento y asistencia en el cumplimiento de todas las responsabilidades académicas.
- h) Ambas instituciones acuerdan remitir a la otra, al término del periodo de intercambio, una certificación académica conteniendo las asignaturas cursadas, el número de créditos obtenidos y las calificaciones obtenidas.
- i) Ambas Universidades acuerdan reconocer los estudios realizados en la otra institución como equivalentes a los propios, y de conformidad con la normativa de cada institución.
- j) Los estudiantes de intercambio se responsabilizarán de todos los gastos que se deriven del intercambio incluyendo viajes, alojamiento, manutención y otros. Asimismo deberán contratar un seguro de accidentes y enfermedad que sea considerado aceptable por el país y la Universidad de destino.
- k) Si fuera necesario, la institución de acogida ayudará a los estudiantes de intercambio en la búsqueda de alojamiento y obtención del visado y permiso de residencia.

### **Tercera. DURACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL ACUERDO**

1. El presente acuerdo entrará en vigor cuando sea firmado por los representantes debidamente autorizados de ambas instituciones participantes y tendrá una duración de un (1) año, a menos que una de las partes comunique lo contrario a la otra por escrito y con seis meses de antelación a la fecha en que desee darlo por concluido, y sin perjuicio de la culminación de las actividades en curso.
2. El presente acuerdo puede ser modificado por consentimiento escrito de las dos partes, mediante la suscripción de uno o más anexos y entrarán en vigor cuando sean firmados por los representantes debidamente autorizados de ambas instituciones participantes.

#### **Cuarta. COMISIÓN MIXTA DEL CONVENIO**

A los efectos de control, seguimiento e interpretación de las obligaciones y derechos derivados de la suscripción del presente Convenio, se constituirá una Comisión mixta integrada por dos (2) representantes de las universidades firmantes, nombrados por los Rectores correspondientes, cuyas funciones serán todas las relativas al desarrollo y seguimiento del mismo y garantía de calidad, evaluando su aplicación y promoviendo las líneas de política común así como aquellas actuaciones de coordinación que se consideren necesarias, con la excepción de los aspectos académicos que serán controlados de acuerdo al artículo 8.

#### **Quinta. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

1. Las Partes acuerdan que todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la interpretación o ejecución del presente Convenio deberá ser puesta en conocimiento de la Comisión mixta de coordinación y seguimiento a fin de que ésta arbitre una solución aceptable para ambas partes. Salvo que la Comisión acuerde lo contrario, deberá adoptarse una decisión al respecto en la primera reunión de la misma convocada al objeto de resolver la controversia.
2. En caso de desacuerdo, la Universidad que desee desistir de la relación deberá notificarlo, por escrito, con seis meses de antelación.

#### **Sexta. PROTECCIÓN DE DATOS:**

Ambas instituciones acuerdan asegurar que toda la información relativa a los estudiantes y datos personales relacionados con el intercambio se almacenará de forma segura y confidencial. Además, se comprometen a no utilizar o ceder dicha información para cualquier otro propósito que no sea la ejecución del presente acuerdo de intercambio.

#### **Séptima. SEGUIMIENTO ACADÉMICO DEL CONVENIO**

Con el fin de facilitar e impulsar la ejecución del presente acuerdo, las partes constituyen un Comité Académico integrado por dos representantes de cada una de la Universidades para el seguimiento de los aspectos académicos del presente acuerdo. Para tal efecto, designan a las siguientes personas, y en el futuro a quienes las sustituyan en sus funciones:

Por la Universidad de Deusto a Dña. María Jesús Pando, Adjunta al Vicerrector de Relaciones Internacionales.

E-mail: [mpando@deusto.es](mailto:mpando@deusto.es)

Para otros asuntos relacionados con la implementación de la movilidad por favor contactar con la Oficina de Relaciones Internacionales [relint@deusto.es](mailto:relint@deusto.es)

Por la Universidad de la República, a Susana Mantegani, Directora del Departamento de Programas y Proyectos.

E-mail: [smanteg@oce.edu.uy](mailto:smanteg@oce.edu.uy)

Para otros asuntos relacionados con la implementación de la movilidad por favor contactar con la Oficina de Relaciones Internacionales.

E-mail: [movilidad@oce.edu.uy](mailto:movilidad@oce.edu.uy)

### **Octava. COLABORACIÓN ENTRE LOS FIRMANTES**

Las partes suscribientes del presente documento colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

**EN FE DE LO CUAL**, las partes aquí presentes firman el presente Acuerdo por duplicado en las fechas debajo indicadas.

Universidad de Deusto

**Representada por:**



**Dr. D. José M. Guibert Ucin S.J.**  
**Rector**

Fecha: 08 JUNIO 2018

Universidad de la República

**Representada por:**



**Dr. Roberto Markarian**  
**Rector**

Fecha: 18 JUN. 2018

